

dificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Ministros sin cartera. Subsecretarios. Direcciones Generales y otras unidades administrativas.

8. La Administración periférica del Estado: Concepto. Los Gobernadores Civiles: Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. El Alcalde como Delegado del poder Central. Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, composición y atribuciones.

9. La Administración de Control: Concepto y características. La intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones. Otros órganos de control de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.

10. La Administración Local: Concepto y entidades que comprende. Caracteres del régimen local español. Relaciones de la Administración Local con la Administración del Estado.

11. La Administración institucional: Concepto y clases de entidades que comprende. La Ley de Entidades, Estatales Autónomas: Clases de entidades a las que se aplica. Los Servicios Públicos Centralizados: Las Empresas Nacionales. Los Organismos Autónomos: Concepto y clasificación, organización y funcionamiento. Creación y extinción de las Entidades estatales autónomas.

12. Entes autonómicos.

13. Los partidos políticos. El derecho de asociación política. El derecho de asociación sindical.

ANEXO III

Nociones de Derecho Administrativo

1. El Derecho: Concepto y contenido. El Derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y privado, general y particular, común y especial, normal y excepcional.

2. Las fuentes del Derecho. Concepto de fuente jurídica. Jerarquía de fuentes directas. El principio de legalidad de la actividad administrativa. La reserva de ley. Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley.

3. El reglamento administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos ilegales. Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. La relación jurídica: Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica. El Derecho subjetivo: Concepto y clases. Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

5. La Administración pública y los poderes del Estado. Sentidos y caracteres de la Administración Pública moderna. Concepto de la Administración Pública.

6. El Derecho Administrativo. Concepto, contenido y límites. Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada ciencia de la Administración.

7. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

9. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

10. Las formas de actuación administrativa. La policía administrativa y sus principales manifestaciones. El fomento y sus medios.

11. El Servicio Público: Concepto y clases. Formas de gestión de los Servicios Públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Sus modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

12. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

13. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. El dominio privado de la Administración: Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

14. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

15. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

16. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Idea general del régimen vigente. La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

17. La Función Pública: Concepto. El régimen vigente de la Función Pública española. La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación. El Real Decreto-Ley de 30 de marzo de 1977. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

18. Los funcionarios públicos: Conceptos y clases. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales. Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico. El personal contratado laboral y varios sin clasificar.

19. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Sistemas de selección. La formación. Problemática actual del perfeccionamiento.

20. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Las plantillas orgánicas.

21. Derechos y deberes de los funcionarios. Especial referencia a la carrera administrativa. Derechos económicos de los funcionarios.

22. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública; Falta, sanciones y procedimiento.

23. El sistema de derechos pasivos. El sistema de previsión mutualista de los funcionarios. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

28685

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1981, de la Universidad de Palma de Mallorca, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir cuatro plazas de la Escala Administrativa vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Administrativos en la plantilla de la Universidad de Palma de Mallorca y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y con la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980, que desarrolla lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Estatuto citado anteriormente, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectiva para cubrir cuatro plazas vacantes de la Escala Administrativa, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una plaza por turno restringido, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

b) Tres plazas por turno restringido correspondientes al 50 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre).

En el caso de que la plaza señalada en el apartado a) de esta base quedara vacante, se sumará a las tres plazas señaladas en el apartado b) de la misma.

1.1.1. Características de las plazas.

A) Orden reglamentario de las plazas objeto de esta convocatoria. Están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, Administración local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir una conferencia o un texto leído por un miembro del Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo basados en el programa que figura como anexo I a esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios, con una extensión mínima de un folio y máxima de dos.

Los opositores deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejer-

cicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de dos horas dos temas elegidos al azar por el Tribunal, el primero de las materias «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho administrativo», y el segundo, de «Universidad». Los programas figuran como anexos II, III y IV. Los aspirantes darán lectura pública a sus ejercicios, y después de la misma, el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar con carácter voluntario un cuarto ejercicio, de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante prueba escrita sin diccionario, a cuyo efecto se facilitará por el Tribunal a cada opositor fotocopia de un texto igual para todos, del idioma elegido, extraído de la prensa diaria o de una obra literaria, para su traducción escrita durante el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué pruebas de méritos desean, en su caso, presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

Para concurrir al turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978:

- a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tener la condición de personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plaza de igual categoría a la que es objeto de las presentes pruebas selectivas, y continuar prestando servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para concurrir al turno restringido de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980:

- a) Ser funcionario de carrera de esta Universidad de la Escala Auxiliar o Subalterna.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, siendo estas equivalencias las definidas anteriormente. En el supuesto de no estar en posesión del mencionado título, el mismo podrá suplirse por diez años de servicio activo como funcionario de carrera en el propio Organismo.
- c) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia deberán acreditar el carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar en duplicado (emplar la solicitud en modelo aprobado por Orden de Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), que podrán obtenerse en el Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca, calle Miguel de los Santos Oliver, 2, Palma de Mallorca.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 29 se indicará por el aspirante la expresión «turno restringido, eventual, interino o contratado», «turno restringido de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980».

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Palma de Mallorca.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Palma de Mallorca, o en los lugares que

determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 550 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Sección de Economía de la Universidad de Palma de Mallorca, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad y turno por el que optan.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad y turno por el que optan.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

La Universidad de Palma de Mallorca designará mediante resolución el Tribunal calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública; otro, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia; el Gerente de la Universidad y un funcionario, que deberá pertenecer al Cuerpo General Administrativo o a la Escala Administrativa de la Universidad de Palma de Mallorca, que actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de seguir el sistema selectivo de la oposición se publicará en esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si dicho sorteo fuera necesario en orden a las características de la oposición.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar el mismo obtener como mínimo cinco puntos. Los cinco puntos que se requieren para aprobar el ejercicio equivaldrán al 65 por 100 de aciertos sobre el test propuesto.

Los aspirantes que obtuvieran en este ejercicio la calificación de siete puntos o más quedarán exentos de realizarlo nuevamente en la siguiente convocatoria, inmediatamente posterior a la presente.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener como mínimo cinco puntos, sin haber alcanzado cero en ninguno de ellos.

7.1.4. El cuarto ejercicio, de mérito, se valorará con tres puntos el conocimiento de cada idioma.

7.1.5. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios. La calificación de cada ejercicio se realizará inmediatamente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los tres primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de ejercicios, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocantes los documentos siguientes:

A) El aspirante aprobado en el turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado del certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

f) Certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo, acreditativa de cumplir los requisitos definidos en el apartado e) de la base 2.1.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

B) El aspirante aprobado en el turno restringido de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980:

a) Certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañando el certificado académico de los estudios realizados. En el supuesto de que dicho documento no figurase en su expediente personal.

c) Los excedentes deberán presentar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas durante el periodo de excedencia.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuestas de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

Por el Rector de la Universidad de Palma de Mallorca se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual deberá ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 1 de septiembre de 1981.—El Rector, A. Ribera Blancofort.

ANEXO I

Cálculo

1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directas e inversas. Razones compuestas. Proporciones. Términos y propiedades.
3. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.
4. Repartos proporcionales. El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.
5. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.
6. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto. Métodos de aplicación.
7. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones. Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.
8. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en series. Descuentos y facturas.

ANEXO II

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado. Concepto, evolución y elementos. La Constitución. Concepto y clases.
2. Idea general de régimen político. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936.
3. El régimen político a partir de 1936. Fases principales de su evolución y características del mismo: El régimen actual.
4. La organización judicial española. Principios básicos de la misma. La jurisdicción ordinaria: Organos y principales competencias de la misma. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Las jurisdicciones especiales.
5. Organos superiores de la Administración del Estado en España. Funciones administrativas del Jefe del Estado. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad. Las Comisiones. Delegados del Gobierno.
6. El Presidente del Gobierno. Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes. Los Vicepresidentes del Gobierno.
7. La organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Ministros sin cartera. Subsecretarios. Direcciones Generales y otras unidades administrativas.
8. La Administración periférica del Estado: Concepto. Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. El Alcalde como Delegado del poder central. Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, composición y atribuciones.
9. La Administración de control: Concepto y características. La intervención general de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.
10. La Administración local: Concepto y entidades que comprende. Caracteres del régimen local español. Relaciones de la Administración local con la Administración del Estado.
11. La Administración institucional: Concepto y clases de entidades que comprende. La Ley de Entidades Estatales Autónomas: Clases de entidades a las que se aplica. Los Servicios Públicos centralizados: Las Empresas nacionales. Los Organismos autónomos: Concepto y clasificación, organización y funcionamiento. Creación y extinción de las Entidades estatales autónomas.
12. Entes autonómicos.
13. Los partidos políticos. El derecho de asociación política. El derecho de asociación sindical.

ANEXO III

Nociones de derecho administrativo

1. El Derecho: Concepto y contenido. El Derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y privado, general y particular, común y especial, normal y excepcional.

2. Las fuentes del Derecho. Concepto de fuente jurídica. Jerarquía de las fuentes directas. El principio de legalidad de la actividad administrativa. La reserva de Ley. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

3. El Reglamento administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos ilegales. Otras fuentes del Derecho administrativo

4. La relación jurídica: Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica. El Derecho subjetivo: Concepto y clases. Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

5. La Administración Pública y los poderes del Estado. Sentido y caracteres de la Administración Pública moderna. Concepto de Administración Pública.

6. El Derecho administrativo. Concepto, contenido y límites. Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada ciencia de la Administración.

7. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

9. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

10. Las formas de actuación administrativa. La policía administrativa y sus principales manifestaciones. El fomento y sus medios.

11. El servicio público: Concepto y clases. Forma de gestión de los Servicios Públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Sus modalidades. La concepción: Régimen jurídico.

12. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales: Idea general de los procedimientos especiales.

13. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. El dominio privado de la Administración: Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

14. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

15. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

16. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Idea general del régimen vigente. La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

17. La Función Pública: Concepto. El régimen vigente de la Función Pública española. La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación: El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

18. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales. Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico. El personal contratado laboral y varios sin clasificar.

19. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Sistemas de selección. La formación. Problemática actual del perfeccionamiento.

20. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Las plantillas orgánicas.

21. Derechos y deberes de los funcionarios. Especial referencia a la carrera administrativa. Derechos económicos de los funcionarios.

22. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

23. El sistema de derechos pasivos. El sistema de previsión mutualista de los funcionarios. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

28686

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1981, de la Universidad de Palma de Mallorca, por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre) para cubrir una plaza vacante en la escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla del Organismo autónomo Universidad de Palma de Mallorca, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia (Secretaría de Estado de Universidades e Investigación), y de conformidad con el reglamento general para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), procede a la celebración de oposición con el fin de cubrir dicha vacante de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 0.º, 2, d), del